Prof. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez, Secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; los artículos 14, 22 y 30 del Acuerdo Seder 21/2026 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero, emito la siguiente:

Convocatoria

A las personas productoras pecuarias, físicas o morales, dedicadas a la producción y crianza de ganado bovino, ovino o caprino en el estado de Yucatán, para participar en el programa denominado:

Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero

El referido programa tiene por objetivo contribuir a que las personas productoras dedicadas a actividades agropecuarias, artesanales y otras actividades del sector rural incrementen su ingreso, a través de la entrega de apoyos económicos para el mejoramiento genético y repoblamiento del hato ganadero. Los sujetos a quienes se encuentra dirigida esta convocatoria deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes:

Bases

Primera. Apertura de ventanillas. - Las personas que deseen ser beneficiarias del programa, deberán presentar la solicitud de apoyo y la documentación que corresponda en la **Feria de Xmatkuil,** dentro del plazo comprendido del **sábado 07 al domingo 29 de noviembre de 2026.**

Segunda. Dirección, días y horarios de atención. - La recepción de solicitudes y documentación será en las ventanillas de la Secretaría de Desarrollo Rural, que se ubiquen en el módulo instalado en **la Feria de Xmatkuil, Mérida, Yucatán del sábado 07 al domingo 29 de noviembre del 2026, en horario de 09:00 a 15:00 horas. La convocatoria tiene cobertura en los 106 municipios del estado de Yucatán.**

Tercera. Requisitos para ser beneficiario del programa. - Quien desee ser persona beneficiaria del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. Ser criador o productor de ganado bovino, ovino o caprino.
B. Ser persona yucateca o, en su caso, tener residencia o estar avecindado en el estado, por lo menos, un año antes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
C. En el caso de aplicar en la modalidad de ***mejoramiento genético***, ser propietario de no más de doscientos cincuenta vientres bovinos o su equivalente en otras especies aplicables al programa. En el caso de aplicar en la modalidad de ***repoblamiento del hato ganadero*****,** ser propietario de no más de cien vientres bovinos o su equivalente en otras especies aplicables al programa.
D. Que la unidad de producción pecuaria que registre ante la Secretaría para acceder a los apoyos del programa no se encuentre bajo un proceso de cuarentena debido a una causa sanitaria.
E. Adquirir los conceptos de apoyo del programa con los proveedores autorizados por la Secretaría.

F. No haber recibido, durante el último año, los apoyos del programa para el mismo concepto que solicite. La Secretaría podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito cuando el solicitante no hubiera sido sancionado anteriormente por la Secretaría u otra autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables; no se hubieran rebasado los montos máximos del programa, por persona beneficiaria, y exista disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. Conceptos y montos máximos de apoyo. - El monto máximo al que podrán acceder los beneficiarios del programa a través de esta convocatoria será de hasta $120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.) al año. Este monto considerará el valor de los apoyos que se entreguen, indistintamente, para el mejoramiento genético o el repoblamiento del hato ganadero, de conformidad con lo siguiente:

Concepto de apoyo	Monto del apoyo	Compra máxima	Condición
Semental Bovino con Registro Genealógico	Hasta la cantidad de $ 30,000.00 por semental	Hasta tres sementales por persona productora al año	Contar con un mínimo de diez vientres bovinos para la adquisición de un semental; treinta vientres bovinos para la adquisición de dos sementales; sesenta vientres bovinos para la adquisición de tres sementales, mismos que deberán estar indicados en su PGN. El semental deberá tener un peso mínimo de 400 Kg y una edad de 18 a 38 meses.
Semental Ovino o Caprino con Registro Genealógico	Hasta la cantidad de $ 10,000.00 por semental	Hasta tres sementales por persona productora al año	Contar con un mínimo de diez vientres ovino o caprino para la adquisición de un semental; cuarenta vientres de la especie de que se trate para la adquisición de dos sementales; sesenta vientres de la especie de que se trate para la adquisición de tres sementales, mismos que deberán estar indicados en su PGN. El semental deberá tener un peso mínimo de 50 kg y una edad de 7 a 24 meses.
Vientre Ovino o caprino sin Registro Genealógico	Hasta la cantidad de $ 3,000.00 por vientre	Veinte vientres al año	Los vientres a adquirir deberán tener un peso mínimo de 30 kg y una edad entre 6 y 12 meses, así mismo, conservarlos en la Unidad de Producción Pecuaria al menos doce meses.

En todo caso, los conceptos de apoyo deberán reunir los elementos o especificaciones técnicas que la Secretaría de Desarrollo Rural establezca para los programas que opere en materia ganadera.

Quinta. Documentación requerida en la modalidad de Mejoramiento Genético. - Las personas interesadas en ser personas beneficiarias deberán presentar, en original y copia para su cotejo, la documentación siguiente:

I. **Persona física:**

a) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía, Clave Única de Registro de Población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector o el pasaporte.

b) Clave Única de Registro de Población impresa en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

c) Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que el solicitante no sea una persona productora yucateca, pero cuente con una Unidad de Producción Pecuaria en el estado.

d) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señalen datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono fijo con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

e) Constancia actualizada de la Unidad de Producción Pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado y no mayor a doce meses de expedición a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

f) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de las Reglas de Operación de este Programa.

II. **Persona moral:**

a) Acta constitutiva y las modificaciones que, en su caso, esta o los estatutos hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizadas ante fedatario público.

b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.

c) Comprobante del domicilio fiscal de la persona moral con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

d) Constancia actualizada de la Unidad de Producción Pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado y no mayor a doce meses de expedición a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

e) Acta de la asamblea de la persona moral en la que conste la designación de su representante legal o poder que le otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.

f) Identificación oficial vigente del representante legal que contenga nombre, fotografía, Clave Única de Registro de Población, domicilio y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector o el pasaporte.

g) Clave Única de Registro de Población del representante legal impresa en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

h) Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que el solicitante no sea una persona productora yucateca, pero cuente con una Unidad de Producción Pecuaria en el estado.

i) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señalen datos del domicilio, la cual debe de coincidir al menos con el nombre o dirección de la identificación que presenta el representante legal. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

j) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de las Reglas de Operación de este programa.

Los originales serán devueltos después del cotejo, con excepción de la solicitud de apoyo, que se integrará al expediente.

Sexta. Documentación comprobatoria de la adquisición en la modalidad de Mejoramiento Genético. - Las personas beneficiarias que hubieran recibido dictamen positivo, de conformidad con el artículo 15, fracción VI, de las Reglas de Operación de este programa, deberán presentar, en su caso, **el comprobante fiscal o la factura** que ampare la adquisición del semental, con el proveedor que libremente hubieran elegido de entre los autorizados por la Secretaría.

Adicionalmente, entregarán la siguiente documentación:

I. Tratándose de apoyos para la adquisición de sementales:

A. El registro de pureza racial del animal.

B. El certificado de fertilidad emitido por un médico veterinario zootecnista calificado con cédula profesional que acredite que el semental es apto para la reproducción, que no sea mayor a 90 días de expedición a la fecha de presentar la solicitud de apoyo.

C. La tarjeta del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado del animal, según la especie.

D. La póliza de seguro de traslado y radicación del animal.

E. El certificado sanitario del animal, emitido por un médico veterinario zootecnista calificado con cédula profesional que no sea mayor a 90 días de expedición a la fecha de presentar la solicitud de apoyo.

F. La constancia que acredite que el animal proviene de un hato libre de tuberculosis, brucelosis y *Brucella ovis* según la especie.

Los documentos previstos deberán entregarse en original y copia, para cotejo. Los documentos originales se devolverán una vez hecho el cotejo con excepción de certificado de pureza de raza y tarjeta de identidad SINIIGA.

Séptima. Documentación requerida en la modalidad del Repoblamiento del Hato Ganadero. - Las personas interesadas en ser beneficiarios deberán presentar, en original y copia para su cotejo, la documentación siguiente:

I. **Persona física:**

a) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía, Clave Única de Registro de Población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector o el pasaporte.

b) Clave Única de Registro de Población impresa en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

c) Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que el solicitante no sea un productor yucateco, pero cuente con una unidad de producción pecuaria en el estado.

d) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señalen datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono fijo con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

e) Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional (No mayor a 12 meses de expedición a la fecha de iniciar el proceso de solicitud), emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

f) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de las Reglas de Operación de este Programa.

g) Carta compromiso debidamente completada, contenida en el anexo 5 de las Reglas de Operación del programa.

II. **Persona moral:**

a) Acta constitutiva y las modificaciones que, en su caso, esta o los estatutos hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizadas ante fedatario público.

b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.

c) Comprobante del domicilio fiscal de la persona moral con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

d) Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional (No mayor a 12 meses de expedición a la fecha de iniciar el proceso de solicitud), emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

e) Acta de la asamblea de la persona moral en la que conste la designación de su representante legal o poder que le otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.

f) Identificación oficial vigente del representante legal que contenga nombre, fotografía, Clave Única de Registro de Población, domicilio y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector o el pasaporte.

g) Clave Única de Registro de Población del representante legal impresa en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

h) Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que el solicitante no sea un productor yucateco, pero cuente con una unidad de producción pecuaria en el estado.

i) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señalen datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

j) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de las Reglas de Operación de este Programa.
k) Carta compromiso debidamente completada, contenida en el anexo 5 de las Reglas de Operación del programa.

III. **Documentación específica**
Los productores que hubieran recibido dictamen positivo, deberán acudir a la Secretaría en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación del resultado favorable, en su caso, para presentar el **comprobante fiscal o la factura** que ampare la adquisición de los vientres con el proveedor que libremente hubieran elegido de entre los autorizados por la Secretaría. Adicionalmente, entregarán la siguiente documentación:

I. La póliza de seguro de traslado y radicación del animal.
II. El certificado sanitario del animal, emitido por un médico veterinario zootecnista o ingeniero agrónomo certificado con cédula profesional.
III. La tarjeta del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado del animal o concentrado de identificadores por SINIIGA.
IV. La prueba negativa que acredite que el vientre se encuentra libre de tuberculosis y brucelosis (para bovinos y caprinos) y brucelosis (para ovinos).

Los documentos previstos deberán entregarse en original y copia, para cotejo. Los documentos originales serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

Octava. Criterios de selección de los beneficiarios en las modalidades de Mejoramiento Genético y Repoblamiento del Hato Ganadero. - Cuando los recursos disponibles no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se atenderá al orden de recepción de las solicitudes en ventanilla y al resultado del dictamen que realice la Instancia Ejecutora con base en la documentación entregada, la capacidad instalada de la unidad de producción pecuaria declarada ante la Secretaría y, en su caso, las visitas de supervisión practicadas.

Novena. Trámite, procedimiento y resolución. - El procedimiento de selección de los beneficiarios del Programa será el siguiente:

A. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, emitirá la convocatoria del programa, de conformidad con los artículos 14 y 22 de las Reglas de Operación de este programa, según la modalidad correspondiente.

B. Las personas beneficiarias interesadas en acceder a los apoyos del programa deberán acudir a la ventanilla de la Secretaría en las fechas y los horarios determinados en la convocatoria, y entregar la solicitud de apoyo completada y la documentación correspondiente, en términos de los artículos 10 y 18 de las Reglas de Operación de este programa, según la modalidad correspondiente.

C. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada por las personas interesadas. Para ello, tendrá un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la recepción de solicitudes y documentación.

D. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, integrará un expediente por cada una de las personas interesadas que hayan cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, el cual contendrá la documentación entregada. Con base en estos expedientes y, en su caso, en los criterios de selección previstos en los artículos 11 y 19 de las Reglas de Operación de este programa, según la modalidad correspondiente, la Instancia Ejecutora, previo dictamen, seleccionará a las personas

beneficiarias del programa y autorizará los apoyos que se les habrán de entregar.

E. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, notificará, por escrito, a las personas interesadas sobre el resultado de su solicitud de apoyo y publicará, en su sitio web, el padrón de las personas beneficiarias del programa. Para ello, tendrá un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la elaboración de los dictámenes.

F. Las personas interesadas a quienes se les notifique dictamen positivo deberán acudir a la Secretaría en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación de su resultado, para presentar la documentación que corresponda al concepto de apoyo a adquirir, de conformidad con los artículos 10, fracción III, y 18, apartado III, de las Reglas de Operación de este programa, según la modalidad correspondiente.

G. En su caso, la Secretaría verificará la adquisición de los conceptos de apoyo aprobados de acuerdo con los datos proporcionados en la solicitud.

Décima. Entrega de los apoyos. - Los apoyos autorizados, en la modalidad de M*ejoramiento Genético y Repoblamiento del Hato Ganadero,* serán entregados mediante cheques nominativos a favor de las personas beneficiarias o, en su caso, previa cesión de derechos documentada, a favor de las personas proveedoras con las que la persona beneficiaria hubiera realizado la adquisición. La Secretaría tendrá un plazo de hasta 90 días naturales para la entrega de los apoyos.

Décima primera. Registro de proveedores. - Las personas físicas o morales dedicadas al comercio de sementales de registro de ganado bovino, ovino y caprino, o de vientres ovinos o caprinos, que deseen participar en el programa como proveedores, **deberán registrarse en la Secretaría de Desarrollo Rural, en la Dirección de Ganadería, con dirección en la calle 21 Núm. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas. La constancia de registro como persona proveedora del Programa tendrá una vigencia de un año.**

En caso de ser personas productoras foráneas de sementales, únicamente podrán registrarse cuando participen en exhibiciones ganaderas de ferias o exposiciones del estado.

Para efecto de lo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. **Persona física:**

a) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía, Clave Única de Registro de Población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, o el pasaporte.

b) Clave Única de Registro de Población impresa en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

c) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señalen datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono fijo con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

d) Documento con el que acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.

e) Constancia actualizada de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y registro en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), para el caso de oferentes de sementales y vientres, y no mayor a doce meses de expedición al momento de realizar la solicitud.

f) Documento que acredite su afiliación a alguna Asociación Nacional de Criadores de Ganado de Registro, para el caso de los productores de sementales.

g) Documento que señale la relación de aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado de los semovientes que vaya a ofertar, los cuales deberán especificar si son de registro o no. Esta relación deberá actualizarse previamente a la formalización de cualquier adquisición por parte de los beneficiarios del programa.

h) Documento que acredite, para el caso de productores de sementales, que el hato del que proviene el semental se encuentra libre de tuberculosis, brucelosis y *Brucella ovis* según la especie, o la prueba negativa de las enfermedades infecciosas señaladas, por animal, para el caso de productores de vientres.

i) Formato de registro de proveedores debidamente completado, contenido en el anexo 3 de las Reglas de Operación de este programa.

j) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

II. **Persona moral:**

a) Acta constitutiva y las modificaciones que, en su caso, esta o los estatutos hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de registro como persona proveedora, debidamente protocolizadas ante fedatario público.

b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.

c) Comprobante del domicilio fiscal de la persona moral con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación del formato de registro de proveedores.

d) Documento con el que acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.

e) Constancia actualizada de la Unidad de Producción Pecuaria y Registro en el Padrón Ganadero Nacional a nombre de la persona moral, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, y no mayor a doce meses de expedición al momento de iniciar el trámite.

f) Documento que acredite su afiliación a alguna Asociación Nacional de Criadores de Ganado de Registro, para el caso de los proveedores de sementales.

g) Documento que señale la relación de aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) de los semovientes que vaya a ofertar, los cuales deberán especificar si son de registro o no. Esta relación deberá actualizarse antes de formalizar cualquier adquisición por parte de los beneficiarios.

h) Documento que acredite que su hato se encuentra libre de tuberculosis, brucelosis y *Brucella ovis* según la especie, para el caso de los proveedores de sementales. Para el caso de los proveedores de vientres, bastará con la prueba negativa, por vientre, de estas enfermedades infecciosas.

i) Acta de la asamblea en la que conste la designación de su representante legal o poder que le otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.

j) Identificación oficial vigente del representante legal con nombre, fotografía y firma.

k) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.

l) Formato de registro de proveedores debidamente completado, contenido en el anexo 3 de las Reglas de Operación de este programa.

Décima segunda. Criterio de selección de proveedores. - La Secretaría, para la selección de las personas proveedoras, atenderá al orden de recepción del formato de registro de proveedores en ventanilla y al resultado del dictamen que realice la instancia ejecutora con base en la documentación entregada**. Asimismo, los sementales a ofertar deberán estar físicamente en el recinto ferial para su inspección y validación fenotípica (peso adecuado, calidad racial, buena conformación y mansedumbre) y permanecer los días previstos en esta convocatoria.**

Décima tercera. Padrón de proveedores. - El padrón de proveedores autorizados por la Secretaría correspondiente a esta convocatoria se podrá consultar en el módulo instalado en la Feria de Xmatkuil, del sábado 07 al domingo 29 de noviembre de 2026.

Décima cuarta. Teléfono de atención. - La Secretaría de Desarrollo Rural pone a disposición de las personas beneficiarias el teléfono +52 (999) 930-38-30 y la dirección calle 21 núm. 444 Ciudad Industrial para cualquier información, quejas o denuncias por conductas o hechos que contravengan las disposiciones respecto al programa.

Mérida, Yucatán, a 30 de octubre de 2026

Atentamente

(RÚBRICA)

Prof. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez
Secretario de Desarrollo Rural

El trámite es gratuito. “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”